

CREA EL DISTRITO DE SAN BORJA, EN LA PROVINCIA DE LIMA

LEY No. 23604

Artículo Primero.— Créase el Distrito de San Borja, en la Provincia de Lima y Departamento de Lima, sobre la base de la Urbanización del mismo nombre, cuya capital será el núcleo urbano primigenio llamado San Francisco de Borja.

Artículo Segundo.— Los límites del distrito de San Borja, establecidos en el Plano de Lima Metropolitana, Hojas 24G; 24H; 25G y 25H, levantado por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional) en 1979, son:

POR EL NORTE, con los distritos de La Victoria y San Luis, a lo largo de una línea que iniciándose en la intersección de las avenidas Javier Prado Este y avenida del Aire (Av. Guardia Civil) sigue por la avenida Javier Prado Este, con dirección este-oeste, hasta su intersección con la calle Luis Aldana por cuyo eje continúa con dirección sur-norte, hasta la Avenida Canadá. Continúa por el eje de la Avenida Canadá, a partir de su intersección con la calle Luis Aldana, con dirección oeste-este, hasta la intersección con la Avenida De La Rosa Toro; sigue por una línea que va por el eje de la Avenida De La Rosa Toro, con dirección norte-sur, hasta la calle San Miguel de la Urbanización Cahuache; continúa por el eje de la calle San Miguel con dirección oeste-este, hasta su intersección con la calle 29 de la Urbanización Javier Prado; sigue por el eje de la calle 29 con dirección norte-sur, hasta su intersección con la calle Urdanivia o calle 23, con dirección oeste-este, hasta alcanzar la calle la Hualgayoc. Sigue con dirección oeste-este, por el eje de la calle Hualgayoc, hasta su intersección con la Avenida Circunvalación.

POR EL ESTE, con los distritos de Ate y Santiago de Surco, a lo largo de una línea que se inicia en el norte, en la intersección de la calle Hualgayoc, con la Avenida Circunvalación y se traza de noreste a sureste, por el eje de la Avenida Circunvalación hasta cruzar la Avenida Javier Prado Este y continúa con dirección norte-sur, por el eje de la Carretera Panamericana Sur, hasta su intersección con la Avenida Angamos Este, en el actual puente construido en el cruce a desnivel entre la Carretera Panamericana Sur y la Avenida Angamos Este.

POR EL SUR, con los distritos de Santiago de Surco y Surquillo, a lo largo de una línea que se inicia en la intersección de la Carretera Panamericana Sur con la Avenida Angamos Este y se traza por el eje de la Avenida Angamos, siguiendo una dirección este-oeste, hasta su intersección con el eje de la calle Suárez.

POR EL OESTE, con los distritos de Surquillo, San Isidro y La Victoria a lo largo de una línea que iniciándose en la intersección de la Avenida Angamos Este con la calle Suárez, se traza con dirección sur-norte, siguiendo el eje de la calle Suárez, continúa por el eje de una prolongación de la Avenida Principal, hasta alcanzar dicha avenida. Sigue luego siempre con dirección sur-norte, por el eje de la Avenida Principal, hasta encontrarse

con la Avenida del Aire (Av. Guardia Civil). Sigue con dirección sureste-noreste, por el eje de la Avenida del Aire (Av. Guardia Civil) hasta llegar a la Avenida Javier Prado Este. El límite sigue por una línea que con dirección este-oeste va por el eje de la Avenida Javier Prado Este, hasta alcanzar la calle Luis Aldana, por cuyo eje continúa hasta la Avenida Canadá.

Artículo Tercero.— Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 1 de Junio de 1983.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE,

Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO,

Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ,

Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS,

Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 1 de Junio de 1983.

FERNANDO BELAUNDE TERRY,

Presidente Constitucional de la República.

LUIS PERCOVICH ROCA,

Ministro del Interior.